



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Víctor Manuel
González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MARTES 28 DE FEBRERO
DE 2012**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X I I

15

SECCIÓN
VIII



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
V́ctor Manuel González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábad**os.
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921**.
Características **117252816**.
Autorizado por **SEPOMEX**.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Turismo. Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco, 24 de Febrero de 2012.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 12, 23 fracción VII, 24, 28 y 34 de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, Fracciones I y IX, Y 17 de la Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco; 1, 6 y 7 Fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como por lo Dispuesto por los Artículos Octavo y Vigésimo del Decreto que autoriza el Presupuesto de Egresos del gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2012 y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. La Secretaría de Turismo es la dependencia del Poder Ejecutivo responsable de planear, promover y fomentar el desarrollo Turístico en el Estado de Jalisco; asimismo, con la coordinación y participación de las autoridades federales, municipales y organismos del sector público, privado y social para el desarrollo turístico de la entidad, podrá fomentar las inversiones en el sector turístico, a través de la celebración de convenios entre el Ejecutivo del Estado y la Federación con los municipios y con particulares.
- II. Con la finalidad de impulsar el desarrollo de proyectos y programas que favorezcan el crecimiento y desarrollo de la actividad turística en sus distintas modalidades en los 125 municipios del estado de Jalisco, así como de propiciar el crecimiento económico la inversión social y privada, la generación de empleo y, en general mejores condiciones de vida de la población residente en el lugar donde se ejecuten las actividades de promoción y fomento turístico, se creó el Programa de Apoyo a Actividades de Promoción y Fomento Turístico del Estado de Jalisco.
- III. Para brindar el apoyo correspondiente a los proyectos de promoción turística del estado de Jalisco, la Secretaría de Turismo, a través de apoyos con recursos, participará para la realización de Actividades de Promoción y Fomento Turístico con el objeto de que éstas repercutan en la difusión del Estado de Jalisco como destino turístico de clase mundial, proyectando al mismo como lugar óptimo para el desarrollo de actividades y eventos de talla mundial, logrando al mismo tiempo inversión económica en los distintos municipios del estado.
- IV. El presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2012, señala en su artículo octavo transitorio que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios, las reglas de operación de todos los programas y/o fondos de su competencia, a más tardar el



- IV. A la Secretaría de Turismo se le asignó en el Presupuesto de Egresos 2012, la partida presupuestal 4246 "Jalisco es Uno", cuyo fin es el sostenimiento y desarrollo de las diversas acciones que se lleven a cabo en el marco de este programa.

- V. En virtud de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente Acuerdo, mediante el cual se fijan las Reglas de Operación para el Programa Jalisco es Uno, a las que deberán apegarse las partes interesadas, como lo son los beneficiarios, los municipios y las dependencias del ejecutivo estatal que participen en el ámbito de su competencia.

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- En cumplimiento a lo ordenado en el artículo OCTAVO TRANSITORIO del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de 2012 y con fundamento en el Artículo 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA JALISCO ES UNO

1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

- 1.1 Nombre del programa:** Jalisco es Uno
- 1.2 Dependencia Responsable:** Secretaría de Turismo.
- 1.3 Área Responsable:** Dirección General de Promoción Turística y/o Despacho del C. Gobernador del Estado de Jalisco.
- 1.4 Tipo de Programa:** Programa de apoyo a actividades tendientes a la promoción y difusión de la cultura e identidad de Jalisco, que a la vez representen un polo de atracción turística del Estado.
- 1.5 Presupuesto Vigente a ejercer durante el ejercicio fiscal 2012:** \$5´000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N).
- 1.6 Partida Presupuestal a afectar:** 4246, Jalisco es Uno.

2. OBJETIVO

El objetivo del Programa Jalisco es Uno, es el apoyo a la realización de acciones que contribuyan a la difusión de la cultura e identidad de Jalisco como Estado, mismas que vayan encaminadas de manera paralela al apoyo a la Juventud del Estado y su identificación con la cultura que tiene el estado en que viven, resaltando de manera particular a aquellos Jaliscienses que destaquen en alguna



disciplina deportiva, artística, cultural, profesional o cualquier otra similar o análoga.

2.1 Objetivos Específicos:

- Apoyo a personas físicas y jurídicas en el desarrollo de actividades de promoción y difusión de la cultura e identidad del Estado de Jalisco
- Apoyo a actividades que directa o indirectamente incidan en la proyección del Estado de Jalisco como destino turístico.
- Apoyo a la realización y desarrollo de eventos, los cuales atraigan a visitantes a nuestro Estado, tanto locales como nacionales, difundiendo la cultura y valores de Jalisco y generando promoción de los distintos atractivos turísticos con que cuenta el Estado de Jalisco.

3. LINEAMIENTOS GENERALES

Serán susceptibles de inscribirse en el marco del programa Jalisco es Uno, todas aquellas acciones que directa o indirectamente promuevan y difundan las tradiciones, cultura e identidad de Jalisco y sus habitantes, y la identificación con aquellos Jaliscienses que destaquen en alguna actividad humana.

Será responsabilidad de la Secretaría de Turismo en conjunto con el Área operativa responsable del Programa Jalisco es Uno, el determinar cuáles acciones serán susceptibles de llevarse a cabo con recursos de este programa, mismos que deberán de contribuir a los fines antes señalados.

4. TIPOS DE SUBVENCIÓN

La Secretaría de Turismo apoyará con recursos económicos a las personas físicas o jurídicas que presenten proyectos encaminados a la promoción y difusión de las tradiciones, cultura, liderazgo e identidad de Jalisco y sus habitantes.

Así mismo, la Secretaría de Turismo podrá gestionar la realización de acciones que se circunscriban a los objetivos antes citados.

La Secretaría de Turismo, conforme a su disponibilidad presupuestal, determinará el monto de la subvención que se otorgará a las personas físicas o jurídicas que hayan presentado los señalados proyectos.

5. COBERTURA

Las subvenciones otorgadas a través de las presentes reglas, por conducto de la Secretaría de Turismo del Estado, serán aplicables en los 125 municipios del



Estado de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal con la que para tal efecto cuenta la Secretaría de Turismo.

6. BENEFICIARIOS

A).- DIRECTOS: Las personas físicas y jurídicas, que cumplan con los términos y requisitos señalados en las presentes reglas de operación.

B).- INDIRECTOS: El Sector Económico en general del Estado de Jalisco, a través de todas las personas que se encuentran relacionadas con el mismo.

7. DESTINO DE LAS SUBVENCIONES

Apoyo al desarrollo de acciones de cualquier naturaleza, que vayan encaminadas a la promoción y difusión de las tradiciones, cultura e identidad de Jalisco y sus habitantes. Así mismo, apoyo para que ciudadanos que destacan en distintas áreas se puedan impulsar sus actividades para lograr poner en alto el nombre de nuestra entidad, y así, poder lograr un sentimiento de orgullo y pertenencia.

8. REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA

Las personas físicas o jurídicas que participen dentro del programa Jalisco es Uno, invariablemente deberán de presentar la siguiente documentación:

- Copia de Acta Constitutiva y en su caso Poder que acredite las atribuciones del representante legal (Únicamente para el caso de Personas Morales);
- Copia de Comprobante de Domicilio;
- Copia de la identificación del titular que por su propio derecho aspire a ser beneficiario del programa o del representante legal, en los casos de personas morales.
- Copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
- Original de validación de cuenta bancaria del titular a donde se va a realizar en su caso la transferencia respectiva del apoyo que se autorice en su momento.

Adicionalmente, las personas que participen en el marco del Programa Jalisco es Uno, deberán de presentar si la Secretaría de Turismo así lo requiere, lo siguiente:

1. Descripción detallada del proyecto inmerso en el marco del Programa Jalisco es Uno, el monto solicitado y los beneficios directos e indirectos en el ámbito de este programa;
2. Acreditar la personalidad jurídica y la capacidad técnica y operativa para la realización de las acciones de que se trate;



3. Entregar toda aquella documentación que sea requerida por parte de la Secretaría de Turismo, con la finalidad de integrar el expediente respectivo;
4. Presentar a la Secretaría de Turismo testimoniales que acrediten el cabal cumplimiento de las acciones de promoción o eventos, una vez realizadas las mismas;
5. Presentar la documentación que acredite el uso de los recursos otorgados por concepto de apoyo por parte de la Secretaría de Turismo, una vez llevadas a cabo las acciones de que se trate.

La Secretaría de Turismo, a iniciativa propia, podrá gestionar la realización de acciones que se circunscriban a los lineamientos señalados en el punto 4 de las presentes reglas de operación.

La documentación e información necesaria para acreditar los requisitos anteriormente señalados, serán entregadas al Área Responsable según corresponda, en el inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo, que se ubica en Calle Morelos #102, Plaza Tapatía, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco. México.

9. PROCESO DE ELEGIBILIDAD

Para la determinación de la persona física o jurídica con la cual la Secretaría de Turismo participará, se tomarán en cuenta los siguientes elementos:

- a) La trascendencia de las acciones que se lleven a cabo en el marco del Programa Jalisco es Uno, tomando en cuenta los lineamientos establecidos en las presentes reglas de operación.
- b) Los beneficios directos e indirectos, que con la realización de dichas acciones, recibirá el Estado de Jalisco.

La Secretaría de Turismo, conforme a su disponibilidad presupuestal y tomando en cuenta los anteriores criterios, determinará la viabilidad de participar con recursos para la ejecución de las acciones en el marco del Programa Jalisco es Uno.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Destinar y aplicar los recursos otorgados, única y exclusivamente en la realización de las acciones autorizadas por la Secretaría de Turismo, de conformidad con el acuerdo o convenio que en su caso se suscriba.
- b) Entregar la documentación necesaria que le sea requerida por parte de la Secretaría de Turismo, a fin de integrar el expediente respectivo.
- c) Ejecutar las acciones necesarias para la realización de las actividades de promoción y fomento turístico.



- d) Cumplir con lo establecido en el acuerdo o convenio respectivo, según sea el caso.
- e) Dar acceso a los funcionarios públicos que correspondan, para efectos de supervisar en caso de así requerirse, el desarrollo de las actividades de promoción y fomento turístico.
- f) Presentar los testimoniales correspondientes a las acciones llevadas a cabo, que comprueben el cabal cumplimiento de las actividades de promoción y fomento turístico o eventos según sea el caso, una vez llevados a cabo los mismos.
- g) Presentar la documentación necesaria que acredite el destino y la aplicación de los recursos recibidos como subvención por parte de la Secretaría de Turismo, una vez concluidas las acciones de promoción o eventos, según sea el caso.

11. CAUSAS DE CANCELACIÓN O RETIRO DE LA SUBVENCIÓN

- a) Incumplimiento a los términos establecidos en las presentes reglas de operación o de las condiciones señaladas en el convenio respectivo.
- b) La no aplicación de los recursos recibidos por concepto de subvención por parte de la Secretaría de Turismo, en la realización de las acciones de promoción turística o del evento, según sea el caso.
- c) La existencia de un impacto negativo hacia la imagen del Estado de Jalisco, con motivo de las acciones que se lleven a cabo.
- d) La omisión en la entrega de los testimoniales correspondientes a las acciones llevadas a cabo, que comprueben el cabal cumplimiento de las actividades de promoción y fomento turístico o eventos según sea el caso, así como la omisión en la entrega de documentación que acredite la aplicación de los recursos.

12. MECANISMOS DE OPERACIÓN

1. Presentada la solicitud de apoyo por parte de la persona física o jurídica, se realizará el análisis respectivo por parte de la Dirección Competente que corresponda y se determinará la viabilidad de otorgar la subvención o apoyo al solicitante.
2. Una vez aprobada la subvención, el beneficiario directo estará obligado a entregar la documentación respectiva que se le haya solicitado por parte de la Secretaría de Turismo, a fin de integrar el expediente respectivo.
3. Una vez entregada la documentación, se elaborará por parte de la Secretaría de Turismo el convenio respectivo y una vez firmado por las partes, se entregará una copia a la Dirección de Recursos Financieros y Materiales, que liberará la aportación correspondiente. Dicha aportación se realizará en los términos que a continuación se señalan:
 - a) 50% de la subvención, se otorgará a la firma del Convenio Respectivo, una vez que se hayan entregado por parte del beneficiario la documentación



que se le requiera, en los términos que se señalan en el inciso b) del punto 11 de las presentes reglas de operación.

- b) El restante 50% de la subvención, se otorgará una vez realizadas las acciones que se hayan convenido en el marco de las presentes reglas de operación y del programa Jalisco es Uno, y previa entrega de los testimoniales que acrediten a entera satisfacción de la Secretaría de Turismo la realización de las acciones pactadas y la aplicación de recursos, tal y como se establece en los incisos f) y g) del punto 11 de las presentes reglas de operación.

13. VIGILANCIA

La Secretaría de Turismo a través de sus áreas responsables, la Contraloría del Estado y el Órgano Superior de Fiscalización en el ámbito de sus respectivas facultades, realizarán la vigilancia del cumplimiento de las presentes reglas de operación.

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo del presente Programa Jalisco es Uno, estarán obligados a entregar cualquier información o documentación adicional relativas a la realización de acciones llevadas a cabo, según se haya convenido con la Secretaría de Turismo.

En caso de existir irregularidades, las instancias de vigilancia promoverán la aplicación de las sanciones que correspondan según sea el caso.

14. APORTACIÓN

El otorgamiento de recursos se realizará una vez formalizado el convenio respectivo con la persona física o jurídica que resulte beneficiada con la subvención.

Dicho convenio establecerá el monto de los recursos con que apoyará la Secretaría de Turismo, la partida presupuestal a afectar, el lugar donde se llevarán a cabo las actividades de promoción y fomento turístico, las obligaciones de las partes para la ejecución de las acciones, así como la vigencia del convenio, mismo que será suscrito conforme a la normatividad correspondiente.

La subvención otorgada a los beneficiarios, se realizará en los términos señalados en el apartado 3 del punto 13 de las presentes reglas de operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2012.



18

SEGUNDO.- Publíquense en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” las presentes reglas de operación y pónganse a disposición de los posibles beneficiarios.

Cumplase.-

Así lo resolvió el Ciudadano Secretario de Turismo.

SR. AURELIO LÓPEZ ROCHA

Secretario de Turismo

(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$18.50 |
| 2. Número atrasado | \$26.00 |
| 3. Edición especial | \$26.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,030.00 |
| 2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.50 |
| 3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,030.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$262.50 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

MARTES 28 DE FEBRERO DE 2012

NÚMERO 15. SECCIÓN VIII

TOMO CCCLXXII

E L E S T A D O

REGLAS de operación para el *Programa de Apoyo para el Desarrollo de Actividades de Promoción y Fomento Turístico del Estado de Jalisco.*

Pág. 3

REGLAS de operación para el *Programa Jalisco es Uno.*

Pág.11

REGLAS de operación para los *Programas Rehabilitación de Imagen Urbana y Turística del Estado de Jalisco.*

Pág.19